

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS NOS. 3, 26, 33 Y 37) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, LICITEX SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR CESAR ARTURO VEGA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio SA/373/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, la Lic. Susana Guerrero Martín, Titular de la Secretaría de Administración de "EL CONALEP", remitió a la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la documentación para la "ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" (PARTIDAS NOS. 3, 26, 33 Y 37), objeto del presente contrato; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó en el procedimiento de Adjudicación Directa, con número de código de expediente de CompraNet 2539601, del procedimiento AA-006000993-E16-2022

Con motivo de la solicitud y el procedimiento de contratación descrito en el numeral anterior, se le adjudica a "EL PROVEEDOR", la adquisición de los bienes que se describen en el párrafo anterior mediante Código de Contrato Compranet 2909281 y número Interno CAS-LP-80-2022-CONSOL-03, el importe del contrato será cubierto, con recursos de la partida presupuestal 27101 y suficiencias presupuestales número 00721, IP-2022-48 e IP2022-41, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

1. "EL CONALEP" declara que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por Decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el Decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

1.2. Comparece en este acto representado por el C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C MOSR811130ST1 designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual

General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con el punto 1.8.3, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA , en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL , con R.F.C TUZT760209SF4 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el artículo 23 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , R.F.C MAAL550507SY8 , facultado para firmar como testigo del contrato.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencias presupuestarias número 00721, IP-2022-48, IP2022-41 con folio de autorización 00000151, 00000173, 00000158 , emitidas por la Dirección de Administración Financiera.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en la Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante el instrumento número 92,275, de fecha 11 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaría N° 72 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Número 272073, folio 542502, de fecha 27 de agosto de 2015, denominada LICITEX SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, corte, fabricación, maquila, importación y exportación de prendas de vestir, calzado confeccionados o para ensamblar, COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES Y CALZADO

2.2. El C. Cesar Arturo Vega Medina, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 92275, de fecha 11 de marzo de 2015, pasado ante la fe del Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la Notaría No. 72 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, asimismo, se identifica con Credencial Para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con

Número de Folio ~~se elimina num. de ine~~, vigente hasta este año 2022.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LIC150313FZ2

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle TOTONACAS 218, COLONIA AJUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04300

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS NOS. 3, 26, 33 Y 37) , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
PARTIDA NO. 26	CHALECO (ATAVIO CIVIL MILITAR O RELIGIOSO)	CHALECO TIPO REPORTERO	H87 - PIEZA	30	\$452.92	\$13,587.60	\$15,761.62
PARTIDA NO. 3	BATAS	BATA DE TRABAJO UNISEX	H87 - PIEZA	2291	\$338.98	\$776,603.18	\$900,859.68
PARTIDA NO. 37	GORRAS/CACHUCHAS	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	H87 - PIEZA	7250	\$58.99	\$427,677.50	\$496,105.90
PARTIDA NO. 33	FILIPINAS	FILIPINA BLANCA UNISEX	H87 - PIEZA	70	\$208.89	\$14,622.30	\$16,961.87
						SUBTOTAL	\$1,232,490.58
						IMPUESTOS	\$197,198.49
						TOTAL	\$1,429,689.07

El monto total del mismo es por la cantidad de \$1,232,490.58 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,429,689.07 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos, se agrega al presente instrumento para formar parte integral del mismo, el Anexo A: Descripción Técnica de los bienes y Anexo B: Propuesta Economica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDAS NOS. 3, 26, 33 Y 37) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONALEP" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL CONALEP", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario

que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. De acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, "EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos: imeneses@conalep.edu.mx y ttrueba@conalep.edu.mx.

■En virtud de que "EL CONALEP" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR", podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "EL CONALEP" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico. En caso de que "EL PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **se elimina clabe** , del banco **se elimina institución bancaria** **se elimina institución bancaria** a nombre de "LICITEX, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1 **se elimina institución bancaria**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo, se estipula que la amortización de anticipos no aplica para el presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 11/11/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CONALEP" podrá ampliarse el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CONALEP", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CONALEP", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CONALEP" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una carta garantía, al Administrador del Contrato con copia a la Titularidad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, que ampare la calidad de los bienes, firmada por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR", misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, del presente contrato, esta en papel membretado la cual, será revisada y aprobada en su caso por "EL CONALEP", de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor por 3 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la garantía de cumplimiento, se otorgará a favor de EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA conforme a, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de

Fianzas, a favor de EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA, dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CONALEP**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá indicar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CONALEP**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CONALEP**"; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CONALEP**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se

garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes.
3. Cumplir con la descripción técnica y de calidad y demás condiciones establecidas en el y contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control,

de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes se realizará a partir del 11/11/2022 y hasta el 31/12/2022.

La entrega de los bienes, se realizará en el Almacén General del CONALEP ubicado en Santiago Graff No. 105 Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Para la entrega de los bienes el proveedor adjudicado deberá dar aviso por escrito enviado de manera electrónica, al Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento y al Subcoordinador de Programación de Equipo, a los correos: japicos@conalep.edu.mx y jvalenzuela@conalep.edu.mx, así como al encargado del Almacén central, correo baguirre@conalep.edu.mx, con un día hábil de anticipación, a fin de que se tomen las previsiones correspondientes, y se encuentre presente la persona responsable de recibir los bienes.

El Administrador del contrato será el responsable de dar seguimiento a las muestras de los bienes que en su caso se requieran.

No se permitirá el acceso a personal que no respete las medidas sanitarias como no llevar puesto cubre bocas y careta de seguridad colocado en nariz y cara.

"EL PROVEEDOR", deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos bienes que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta del proveedor adjudicado).

Una vez que se reciban los bienes en el Almacén General de "EL CONALEP", el Titular del área requirente o técnica, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, revisará que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características detalladas en la "descripción técnica"; en el caso de que no cumplan informará por oficio al proveedor las diferencias respecto a lo pactado, para su reposición.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en la descripción técnica, **"EL PROVEEDOR"** contará con tres días hábiles, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CONALEP"**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

No se requiere de licencias, autorizaciones y permisos para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por parte de **"EL CONALEP"**, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"**, deberá observar lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

No se requiere el otorgamiento de seguros que amparen los bienes objeto del presente contrato, sin embargo, cualquier incidente antes de la entrega de los bienes, será bajo la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CONALEP" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CONALEP"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CONALEP" no estará obligada a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CONALEP"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CONALEP" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONALEP", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CONALEP" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CONALEP"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CONALEP"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CONALEP"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CONALEP"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CONALEP"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CONALEP"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CONALEP"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL CONALEP"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL CONALEP" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará los bienes del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de la descripción técnica establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de "**EL CONALEP**".

"**EL CONALEP**", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CONALEP**".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En este procedimiento de contratación, la deducción es del 0.0% ya que no aplican, debido a la naturaleza de la adquisición.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP, 95, y 96 del Reglamento, "**EL CONALEP**", aplicará con motivo de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena podrá ser de hasta el 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos: a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos. b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos. El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022. Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CONALEP**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CONALEP**".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CONALEP"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CONALEP"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CONALEP"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CONALEP"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CONALEP"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONALEP"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CONALEP"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CONALEP"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como

la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;

15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CONALEP".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CONALEP" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CONALEP**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente, el 25 de noviembre de 2022.

POR:
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	DIRECTOR DE PERSONAL	TUZZ760209SF4
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LICITEX SA DE CV	LIC150313FZ2

PARTIDA 3

CÓDIGO: BATA03

BATA DE TRABAJO UNISEX

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de bata de trabajo unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. CUADRO DE TALLAS UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

4. DISEÑO

- 4.1. Bata de trabajo unisex manga larga
- 4.2. Color blanco, azul marino
- 4.3. Bata corte recto con cuello de una pieza tipo sport con pespunte en su contorno a ¼ de pulgada.
- 4.4. Delantero está conformado de dos piezas

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
II EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- 4.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes.
- 4.6. Con ojales en forma vertical ocultos, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla.
- 4.7. Abertura vertical en cada costado con aletilla y refuerzo a la altura del acceso a la bolsadel pantalón de 14 ± 1 cm.
- 4.8. Tres bolsas de parche de forma hexagonal, (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo, una debajo de la cintura en cada delantero, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho de 11 cm de ancho x 13 cm de largo.
- 4.9. Espalda de dos piezas con una abertura inferior al centro de 6 pulgadas.
- 4.10. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones depasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones.
- 4.11. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 4.12. Manga recta de dos piezas, larga y al puño.
- 4.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 4.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm \pm 0.5 cm.
- 4.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de \pm 1 cm
- 4.16. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

5. MATERIALES

- 5.1. Tela de gabardina
- 5.2. 60% poliéster
- 5.3. 40% algodón

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 6.1. Identificación y contenido de fibras
 - 6.1.1. 60 \pm 3% poliéster
 - 6.1.2. 40 \pm 3% algodón
- 6.2. Masa por unidad de área
 - 6.2.1. 6.2.1. 250 \pm 10 g/m²
- 6.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 6.3.1. Urdimbre / longitudinal 1050 N mínimo
 - 6.3.2. Trama / transversal 690 N mínimo
- 6.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 6.4.1. Urdimbre 40 N máximo
 - 6.4.2. Trama 38 N máximo
- 6.5. Cambios dimensionales después del lavado (encogimiento) máximo de encogimiento(-) o elongamiento (+) en porciento. Procedimiento de lavado 1 ciclo (1 a b):
 - 6.5.1. Longitudinal 2% máximo
 - 6.5.2. Transversal 1% máximo
- 6.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento delavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 6.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 6.7. Grado de solidez mínimo del color a la luz artificial cámara de arco de xenón método 5
 - 6.7.1. 5 mínimo
- 6.8. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 6.9. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

6.9.1. Longitudinal 55 ± 1 hilos/cm

6.9.2. Transversal 22 ± 1 hilos/cm

6.10. Titulo de hilo ± 2 tex

7. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 7.1.** NMX-A-051-SCFI-2000 PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL - ALGODÓN PARA HILAR - (*Gossypium spp*) - ESPECIFICACIONES
- 7.2.** NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, INDUSTRIA TEXTILANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1-PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO
- 7.3.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4.** NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 7.5.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 7.6.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 7.7.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMESTICO E INDUSTRIAL
- 7.8.** NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL CÁMARA DE ARCO DE XENÓN MÉTODO 5
- 7.9.** NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 7.10.** ASTM-D-1059-2017

PARTIDA 26

CÓDIGO: CHAL04

CHALECO TIPO REPORTERO

1. ALCANCE

1.1. Chaleco tipo reportero.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. CUADRO DE TALLAS.UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.												

4. DISEÑO

- 4.1. Chaleco tipo reportero color caqui u otros.
- 4.2. El diseño del hombro maximiza la distribución del peso con cuello reforzado.
- 4.3. Delantero de 2 piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.
- 4.4. Espalda de 1 pieza con forro en su interior de malla de poliéster tipo camiseta al color de la prenda que permita la transpiración del usuario.
- 4.5. Con tratamiento impermeable para lluvias ligeras y de secado rápido.
- 4.6. Las costuras deberán ser resistentes para soportar el peso de los contenidos de las bolsas.
- 4.7. Amplia resistencia en los principales puntos de estrés.
- 4.8. Con bolsillos funcionales para el almacenamiento, debiendo ser, por lo menos los siguientes:
- 4.9. Doble bolsillo oculto.
- 4.10. Bolsillos de revista bajos a la izquierda

- 4.11. Dos bolsillos de hidratación en la parte trasera.
- 4.12. Bolsillo para gafas de sol.
- 4.13. Bolsillo para libreta.
- 4.14. Anillo en "D" integrado para asegurar llaves.
- 4.15. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 4.16. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm \pm 0.5 cm.
- 4.17. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de \pm 1 cm
- 4.18. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

5. MATERIALES

- 5.1. Tela tipo ristop 65% poliéster 35 % algodón resistente a la formación de bolitas.
- 5.2. Tela de 180 g/m²

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 6.1. Identificación y contenido de fibras
 - 6.1.1. 65 \pm 3% Poliéster
 - 6.1.2. 35 \pm 3% Algodón
- 6.2. Masa por unidad de área
 - 6.2.1. 180 \pm 10 g/m²
- 6.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 6.3.1. Urdimbre 160 N mínimo
 - 6.3.2. Trama 170 N mínimo
- 6.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 6.4.1. Urdimbre 3600 g
 - 6.4.2. Trama 3900 g
- 6.5. Cambios dimensionales después del lavado (encogimiento) máximo de encogimiento(-) o elongamiento (+) en porcentaje. Procedimiento de lavado 1 ciclo (l i a b):
 - 6.5.1. Longitudinal 2% máximo
 - 6.5.2. Transversal 1% máximo
- 6.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a l s)
 - 6.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 6.7. Grado de solidez mínimo del color a la luz artificial cámara de arco de xenón método 5
 - 6.7.1. 5 mínimo
- 6.8. Tipo de ligamento: sarga 2/1 visual
- 6.9. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 6.9.1. Longitudinal 33 \pm 1 hilos/cm
 - 6.9.2. Transversal 18 \pm 1 hilos/cm
- 6.10. Título de hilo \pm 2 tex

7. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 7.1. NMX-A-051-SCFI-2000 PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL - ALGODÓN PARA HILAR - (*Gossypium* spp) - ESPECIFICACIONES



- 7.2.** NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, INDUSTRIA TEXTILANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1-PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO
- 7.3.** NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4.** NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 7.5.** NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 7.6.** NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 7.7.** NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADODOMESTICO E INDUSTRIAL
- 7.8.** NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR A LA LUZARTIFICIAL CÁMARA DE ARCO DE XENÓN MÉTODO 5
- 7.9.** NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD(HILOS/CM)
- 7.10.** ASTM-D-1059-2017



PARTIDA 33

CÓDIGO: FILP01

FILIPINA BLANCA UNISEX

1. ALCANCE

- 1.1. Filipina blanca unisex manga corta.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



3. CUADRO DE TALLAS UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG
De conformidad con la corrida de tallas que se encuentra al final del presente catálogo.							

4. DISEÑO

- 4.1. Filipina unisex manga corta.
- 4.2. Color blanco.
- 4.3. Delantero de dos piezas que se unen al frente con 5 botones del No. 30 de 4 hoyos colocados de forma equidistante.
- 4.4. Una bolsa superior en el delantero izquierdo de 5 ¼ de pulgada de ancho por 6 pulgadas de largo, dos bolsas inferiores de 6 ¼ de pulgada de ancho por 7 ¼ de pulgada de largo, fijadas con pespunte al filo y en cada extremo superior de las bolsas, costura terminada en diagonal para reforzar.
- 4.5. Lleva contactel felpa a la altura del pecho lado izquierdo de 7 cm x 7 cm.
- 4.6. Bolsas proporcionales a las tallas de forma estética, todas las bolsas llevan un dobladillo en la parte superior de 1 pulgada de ancho, con presillas en forma triangular a los extremos de las entradas de las bolsas.
- 4.7. Espalda de una sola pieza, largo debajo de la cintura. Dobladillo inferior con máquina recta de 1 pulgada de ancho. Todas las costuras con 10 puntadas por pulgada mínimo.

- 4.8. Overlock de 5 hilos con 12 puntadas por pulgada en costados, unión de hombros y pegado de manga.
- 4.9. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, susaccesorios y ropa de casa.
- 4.10. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm \pm 0.5 cm.
- 4.11. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de \pm 1 cm.

5. MATERIALES

- 5.1. Tela 60% poliéster.
- 5.2. Tela 40% algodón.

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 6.1. Identificación y contenido de fibras
 - 6.1.1. 60 \pm 3% Poliéster
 - 6.1.2. 40 \pm 3% Algodón
- 6.2. Masa por unidad de área
 - 6.2.1. Tela de 240 \pm 10 g/m²
- 6.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 6.3.1. Urdimbre 830 N mínimo
 - 6.3.2. Trama 530 N mínimo
- 6.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 6.4.1. Urdimbre 50 N mínimo
 - 6.4.2. Trama 35 N mínimo
- 6.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento delavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 6.5.1. cambio 4 transferencia 3-2
- 6.6. Grado de solidez mínimo del color a la luz artificial cámara de arco de xenón método 5
 - 6.6.1. 4-5
- 6.7. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 6.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 6.8.1. Longitudinal 38 \pm 1 hilos/cm.
 - 6.8.2. Transversal 20 \pm 1 hilos/cm
- 6.9. Título de hilo \pm 2 tex

7. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 7.1. NMX-A-051-SCFI-2000 PRODUCTOS AGRICOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL - ALGODÓN PARA HILAR - (Gossypium spp) - ESPECIFICACIONES
- 7.2. NMX-A-1853/1-INNTEX-2014, INDUSTRIA TEXTILANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1-PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO
- 7.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 7.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 7.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADODOMESTICO E INDUSTRIAL
- 7.7. NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR A LA LUZARTIFICIAL CÁMARA DE ARCO DE XENON METODO 5
- 7.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD(HILOS/CM)
- 7.9. ASTM-D-1059-2017

4

PARTIDA 37

CÓDIGO: **GORR03**

GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA

1. ALCANCE

1.1. Gorra tipo beisbolera.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



(Handwritten mark)

3. CUADRO DE TALLAS

3.1. Unitalla

4. DISEÑO

4.1. Gorra tipo beisbolera 65% poliéster y 35% algodón

4.2. Color azul marino, negro, gris, blanco u otro color.

4.3. Cabeza

4.4. Compuesta de 6 gajos en forma triangular, al centro de cada uno lleva un ojillo bordado con hilo al color de la prenda, unidos mediante una costura recta y respunte de 0.5 cm. Con costuras cerradas y cargadas a un extremo, mismo que sirve para sujetar un bies de 15 mm colocado en la parte interna. (este bies sirve para ocultar las costuras de las uniones de los gajos).

4.5. En la unión de la parte superior de los gajos tendrá un botón tipo broche de 15 mm de diámetro, el cual está forrado de la misma tela que la gorra.

4.6. En la parte posterior (a la altura de la nuca) tiene una abertura en forma de medio círculo con bies de 5 milímetros en la parte interna para ocultar la costura. En ambos extremos lleva una aletilla de 1 pulgada de ancho por 3 ½ pulgadas de largo con contactel felpa y gancho del mismo tamaño que la aletilla colocada en el lado izquierdo y derecho, estos sirven para que se ajuste fácilmente a las dimensiones de la cabeza del usuario.

4.7. Con tafilete de la misma tela de la gorra de 1 ¼ de pulgada de ancho unido mediante costura recta en todo el ruedo de la gorra. En la parte interna de los dos gajos delanteros lleva una entretela dura fusionable.

4.8. En la vista frontal lleva un estampado en transfer reflejante con medidas de 7.5 cm de alto por 8 cm de ancho, el diseño será el que proporcione la institución al licitante adjudicado.

4.9. Visera

4.10. Visera de forma semicircular, de polietileno, forrada de la misma tela con 6 respuntes en su contorno a una distancia de ½ pulgada del filo y ¼ de pulgada entre ellos. Con hilo 80/2 toda la gorra.

4.11. Etiquetado

4.12. Etiqueta tampográfica principal de identidad: en el interior de lado izquierdo de la gorra, llevará la leyenda que la institución proporcionará al licitante adjudicado, de 8.5cm de largo por 2.5 cm de ancho.

- 4.13. Etiqueta tampográfica con la leyenda que la institución proporcionará al licitante adjudicado, la etiqueta en dimensiones de 10 cm de ancho por 2.5 cm de alto, colocada al interior de lado derecho.
- 4.14. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.
- 4.15. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm \pm 0.5 cm.
- 4.16. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante de \pm 1 cm.

5. MATERIALES

- 5.1. Tela gabardina (tipo ripstok) 65% poliéster y 35% algodón
- 5.2. Tela de 290 g/m²

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 6.1. Identificación y contenido de fibras
 - 6.1.1. 65 \pm 3% poliéster
 - 6.1.2. 35 \pm 3% algodón
- 6.2. Masa por unidad de área
 - 6.2.1. 290 \pm 10 g/m²
- 6.3. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento del lavado 1 ciclo (a 1 s)
 - 6.3.1. Cambio 4 transferencia 3
- 6.4. Grado de solidez mínimo del color a la luz artificial cámara de arco de xenón método 5
 - 6.4.1. 4-5
- 6.5. Tipo de ligamento: sarga 2/1
- 6.6. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 6.6.1. Longitudinal 34 \pm 1 hilos/cm,
 - 6.6.2. Transversal 15 \pm 1 hilos/cm
- 6.7. Título de hilo \pm 2 tex

7. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 7.1. NMX-A-051-SCFI-2000 PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA USO INDUSTRIAL - ALGODÓN PARA HILAR - (Gossypium spp) - ESPECIFICACIONES
- 7.2. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, INDUSTRIA TEXTILANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE I-PRINCIPIOS GENERALES DE ENSAYO
- 7.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 7.4. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL
- 7.5. NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL CÁMARA DE ARCO DE XENÓN MÉTODO 5
- 7.6. NMX-A-721/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 7.7. ASTM-D-1059-2017

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS 11 EDUCACIÓN
PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

4

I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES** para dar cumplimiento a los compromisos contractuales de las Instituciones participantes a fin de otorgar las prendas necesarias para llevar a cabo las actividades sustantivas del personal adscrito a las dependencias y entidades de los ramos administrativos II "Educación Pública", 25 "Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México" y 36 "Seguridad y Protección Ciudadana" de la Administración Pública Federal señaladas en el **APÉNDICE III. LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES** del presente ANEXO TÉCNICO; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación para la ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES, consta de 70 partidas que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA	0	3,102	3,102	NA	\$345.90
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA	0	2,802	2,802	NA	\$345.90
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA	4	23,645	23,649	\$340.20	\$345.90
4	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA	0	1,061	1,061	NA	\$348.60
5	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA	0	14,616	14,616	NA	\$331.20
6	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	4	4,582	4,586	\$336.00	\$337.50
7	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA	0	62	62	NA	\$337.50
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA	0	12,038	12,038	NA	\$342.10
9	CALC01	CALCETA BLANCA TUBULAR	PAR	9,664	1,350	11,014	\$28.08	\$38.08
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR	1,758	1,350	3,108	\$20.00	\$32.00
11	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	0	2,554	2,554	NA	\$299.00
12	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA	250	7,368	7,618	\$286.03	\$295.05
13	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	43,080	1,352	44,432	\$283.05	\$293.05

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
 TI EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

14	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA	0	6,291	6,291	NA	\$299.98
15	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA	92,211	10,627	102,838	\$99.85	\$107.70
16	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO BEIGE	PIEZA	3,817	0	3,817	\$85.21	NA
17	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA	38	709	747	\$299.18	\$310.35
18	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA	0	454	454	NA	\$310.35
19	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA	0	14,074	14,074	NA	\$329.75
20	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA	0	693	693	NA	\$323.63
21	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL BEIGE	PIEZA	1,230	2	1,232	\$317.75	\$329.75
22	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA	11,233	250	11,483	\$395.00	\$424.50
23	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA	6	236	242	\$449.50	\$457.50
24	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA	400	36	436	\$186.00	\$194.00
25	CHAL01	CHALECO DAMA ACRILÁN	PIEZA	11	800	811	\$210.00	\$218.00
26	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA	1,019	283	1,302	\$455.30	\$457.50
27	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA	68	470	538	\$424.88	\$435.88
28	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA (3 EN 1)	140	11,329	11,469	\$491.05	\$500.00
29	CHAM03	CHAMARRA TACTICA	PIEZA (3 EN 1)	6,599	0	6,599	\$880.00	NA
30	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA	0	4,261	4,261	NA	\$853.50
31	COIP01	COIPA	PIEZA	100	0	100	\$390.00	NA
32	COND01	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX	PIEZA	5,760	10,440	16,200	\$496.00	\$508.00
33	FILP01	FILIPINA BLANCA UNISEX	PIEZA	0	573	573	NA	\$211.00

ADQUISICION SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
II EDUCACION PUBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

34	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODON	PIEZA	0	2,428	2,428	NA	\$340.70
35	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODON	PIEZA	130	980	1,110	\$326.98	\$335.98
36	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA	0	71,541	71,541	NA	\$56.25
37	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA	6,364	10,660	17,024	\$51.20	\$60.20
38	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA	0	100	100	NA	\$400.00
39	GORR07	GORRO COLOR AZUL MARINO	PIEZA	0	100	100	NA	\$400.00
40	KEPI01	KEPI CABALLERO	PAR	2,986	0	2,986	\$305.00	NA
41	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA	14,238	0	14,238	\$326.55	NA
42	PANT08	PANTALÓN DE CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODON	PIEZA	49	100	149	\$256.25	\$217.00
43	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODON	PIEZA	1,679	13,556	15,235	\$317.75	\$322.63
44	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA	5,976	3,955	9,931	\$278.25	\$288.00
45	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA	6,856	523	7,379	\$267.75	\$279.25
46	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30 % ALGODON	PIEZA	8,063	2,141	10,204	\$352.13	\$364.13
47	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODON	PIEZA	10,090	7,080	17,170	\$271.58	\$283.58
48	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA	20,154	150	20,304	\$408.20	\$419.20
49	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 100% ALGODON	PIEZA	0	4,340	4,340	NA	\$134.95
50	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA	6,355	0	6,355	\$196.08	NA

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

51	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	796	91,465	92,261	\$156.80	\$165.35
52	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA	0	78,526	78,526	NA	\$199.21
53	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA	PIEZA	15,830	2,970	18,800	\$352.80	\$274.50
54	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA	4,208	60	4,268	\$223.00	\$233.00
55	TSCC01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO CAMISA	PIEZA	1,676	569	2,245	\$380.00	\$390.00
56	TSCP01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO PANTALON	PIEZA	2,011	481	2,492	\$474.50	\$422.00
57	TSCS01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO SACO	PIEZA	1,732	713	2,445	\$610.00	\$622.00
58	TSDB01	TRAJE SASTRE PARA DAMA BLUSA	PIEZA	1,470	448	1,918	\$372.50	\$450.00
59	TSDP01	TRAJE SASTRE PARA DAMA PANTALON	PIEZA	1,262	499	1,761	\$594.50	\$950.00
60	TSDS01	TRAJE SASTRE PARA DAMA SACO	PIEZA	730	1,211	1,941	\$994.50	\$1,002.50
61	MANG01	MANGUILLOS	PIEZA	7,454	0	7,454	\$106.87	NA
62	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	JUEGO	2,677	0	2,677	\$413.32	NA
63	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA	7,354	0	7,354	\$306.15	NA
64	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL AZUL CIELO	PIEZA	650	0	650	\$325.95	NA
65	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA	0	3,544	3,544	NA	\$428.00
66	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA	0	695	695	NA	\$310.35
67	CALC03	CALCETIN BEIGE	PIEZA	12,848	0	12,848	\$33.33	NA
68	TRUS01	TRUSA	PIEZA	23,746	0	23,746	\$18.84	NA
69	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA	200	0	200	\$106.66	NA
70	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA	0	1,272	1,272	NA	\$230.00
TOTAL DE BIENES				344,976	437,517	782,493		

En el catálogo se detallan las características de los bienes a adquirir, mismo que se adjunta al presente documento como **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, el cual va ligado al **APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA**, donde se establecen las cantidades de los bienes a adquirir para cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

LOS LICITANTES podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por abastecimiento simultáneo de las siguientes 6 partidas:

PARTIDA	CODIGO	CONCEPTO
31	COIP01	COIPA
38	GORR06	CORRA TIPO TURBANTE O BANDANA
39	GORR07	GORRO COLOR AZUL MARINO
40	KEPI01	KEPI CABALLERO
61	MANG01	MANGUILLOS
62	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL

El resto de las 64 partidas se adjudicarán por partida completa al **LICITANTE** que oferte las mejores condiciones para **LAS PARTICIPANTES**.

III. CALIDAD

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada partida en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES** del presente ANEXO TÉCNICO.

A) Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **8 (ocho) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el inciso b) del apartado XII del presente ANEXO TÉCNICO, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

B) Patentes, marcas o derechos de autor.

Los **LICITANTES** asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los **LICITANTES** que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con **LAS PARTICIPANTES**.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal:

- a) **Propuesta técnica, Formato C1** en el que se describirán de manera clara y precisa las características técnicas de los bienes descritos en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, para lo cual deberá adjuntar la cédula de dicho Apéndice de las partidas que oferte, firmado en todas sus hojas.
- b) Acreditar que cuenta con **experiencia** comprobable con al menos 2 contratos, los cuales deberán estar relacionados con el tipo de bienes objeto de la presente contratación. Para tal efecto, EL LICITANTE deberá presentar copia de los contratos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO; dichos contratos podrán ser de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual deberá presentar documentos tales como carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción o documento en el que conste la adquisición de vestuario y uniformes. La copia de los contratos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) **Curriculum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente ANEXO TÉCNICO.
- d) Escrito mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas** establecidas en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) Escrito mediante el cual manifieste que los **bienes ofertados están garantizados** por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO
- f) Escrito mediante el cual manifieste que en caso de que los bienes presenten **defectos o vicios ocultos** durante el periodo de garantía, su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de 8 (ocho) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de la deductiva correspondiente que se hayan pactado en el contrato respectivo.
- g) Escrito mediante el cual manifieste que su representada asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte
- h) Escrito mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.

- i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del LICITANTE, que, en caso de resultar adjudicado, **acepta que los bienes entregados, sean sometidos a pruebas de calidad por un laboratorio** que esté debidamente acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) definido por La Convocante y de conformidad con lo establecido en el inciso c) numeral VII. CONDICIONES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO, para verificar que los bienes entregados cumplen con la ficha técnica correspondiente a la partida ofertada, descritas en el APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES y que el(los) BIEN(ES) entregado(s), será(n) igual(es) al (los) que se les aplique la prueba de calidad y que de no cumplir con las especificaciones no se aceptarán los bienes con todas las consecuencias legales y administrativas que esto ocasiona.

Cabe señalar que no se les realizará pruebas de calidad a las partidas 4, 9, 10, 24, 26, 31, 38, 39, 40, 61, 62, 67, 68, 69 y 70 de conformidad con lo establecido en el inciso c) numeral VII. CONDICIONES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO.

- j) Escrito mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los gastos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes entregados en los lugares establecidos en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para la evaluación de la calidad en un máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.
- k) Formato de manifestación que deberán presentar los **LICITANTES** para dar cumplimiento a las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8 DE ESTE INSTRUMENTO.**
- l) Escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los BIENES que se proporcionen derivado de la contratación, serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

VII. CONDICIONES DE ENTREGA

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES** en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

LAS PARTICIPANTES entregarán, dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación correspondiente, según sea el caso, a los **PROVEEDORES**, los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o imagen institucional para su aplicación en las partidas que así lo soliciten conforme a los **APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente. En caso de que alguna de **LAS PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad correspondiente para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

A) Plazo y lugar de entrega

Los bienes deberán ser entregados dentro de los **50 (cincuenta) días naturales** siguientes a la notificación de la adjudicación correspondiente. La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas referidas en el **AGREGADA** y en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.

B) Embalaje, empaque, fletes y maniobras

Los **PROVEEDORES** deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y deberá garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibirlos, mismo que se designará en los contratos respectivos.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, por los medios que estime pertinentes, de forma que deberá considerar estos elementos en su oferta económica.

C) Pruebas de calidad a los bienes entregados en los almacenes

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes que sean entregados en los almacenes establecidos en el **APÉNDICE IV. LUGARES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO.

Las pruebas serán realizadas por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), los cuales serán designados por la CONVOCANTE.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Para las siguientes partidas no se realizarán pruebas de calidad:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA
4	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
9	CALC01	CALCETA BLANCA TUBULAR	PAR
10	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
24	CHAL03	CHALECO PROTECCION VIAL	PIEZA
26	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
11 EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

31	COIP01	COIPA	PIEZA
38	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
39	GORR07	GORRO COLOR AZUL MARINO	PIEZA
40	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
61	MANG01	MANGUILLOS	PAR
62	TFFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
67	CALC03	CALCETIN BEIGE	PIEZA
68	TRUS01	TRUSA	PIEZA
69	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
70	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA

D) Muestreo

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes entregados en los almacenes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

Tamaño de la partida	Nivel de Inspección Especial S-1	Número de muestras requeridas	Nivel de calidad aceptable	
			Aceptada	Rechazada
De 2 a 50	A	2	0	1
De 51 a 500	B	3	0	1
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los reportes de resultados directamente a la Oficialía Mayor de la SHCP, quien, mediante copia certificada, entregará los resultados a cada una de **LAS PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** deberá reponer las piezas que se hayan utilizado para la verificación de la calidad en un máximo de **3 días hábiles** a partir del siguiente día hábil de la fecha establecida para la toma de muestras.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente ANEXO TÉCNICO y en el **APÉNDICE I. CATÁLOGO DE BIENES**, éste se obliga a reemplazar los bienes, a entera satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haga la notificación al **PROVEEDOR** vía telefónica, por escrito o correo electrónico.

E) Procedimiento para la toma de muestras

- I. Una vez notificada la adjudicación, la CONVOCANTE informará al laboratorio designado, el resultado de la contratación, a fin de que éste determine el procedimiento a seguir para la toma de muestras, de conformidad con el inciso D) Muestreo del **apartado VII. CONDICIONES DE ENTREGA** del presente ANEXO TÉCNICO.
- II. El laboratorio informará a la CONVOCANTE los almacenes que visitará para la toma de muestras, precisando fecha y horario.
- III. La CONVOCANTE elaborará oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:
 - a. A **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas para la toma de muestras, con la finalidad de que designen a los representantes que asistirán a la misma.
 - b. Al titular del Órgano Interno de Control de cada una de **LAS PARTICIPANTES** que hayan sido seleccionadas por el laboratorio, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.
 - c. Al **PROVEEDOR** para que designe un representante legal para cada toma de muestras.
 - d. Al representante de la CONVOCANTE que acudirá al acto.
- IV. La CONVOCANTE levantará minuta del desarrollo del acto de toma de muestras y será firmada por todos los asistentes.
- V. Una vez emitidos y entregados los informes de resultados por el laboratorio designado, la CONVOCANTE entregará copia certificada de dichos informes a cada una de **LAS PARTICIPANTES** que se incluyan en la partida de que se trate.

F) Medidas de seguridad

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente ANEXO TÉCNICO, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de **LAS PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.

VIII. ENTREGABLES

No.	Entregables
1	Bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida, cantidades y deberán ser entregados a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES en cuanto a cantidad, calidad y especificaciones técnicas de acuerdo a lo estipulado en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES y II. DEMANDA AGREGADA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.
2	Los bienes deberán ser entregados dentro de los 50 (cincuenta) días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.
3	La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso con las características, en las cantidades y ubicaciones señaladas en los APÉNDICES I. CATÁLOGO DE BIENES, II. DEMANDA AGREGADA y IV. LUGARES DE ENTREGA del presente ANEXO TÉCNICO, respectivamente.
4	Los bienes deberán ser entregados con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y deberá garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, **LAS PARTICIPANTES** designarán a un ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el **APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto total de los BIENES se cubrirá por parte de **LAS PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los BIENES a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los BIENES.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como el 89 y 90 de su RLAASSP.

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
II EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Si el **PROVEEDOR** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **PROVEEDOR** acredite la entrega de la totalidad de los BIENES y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago a **PROVEEDORES**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

En caso de que los BIENES se oferten en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se realizará considerando para ello el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha en la que se efectúe el pago respectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

LAS PARTICIPANTES podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan **LAS PARTICIPANTES** en cada contrato.

LAS PARTICIPANTES no proporcionaran anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracción I, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el CONTRATO, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de **LAS PARTICIPANTES**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **LAS PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en este ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de

cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del RLAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como Ente consolidador, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día de incumplimiento o atraso, en la recepción de los mismos.
- b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de incumplimiento o atraso en la recepción de los mismos

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **LAS PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

XIII. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

XIV. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del Contrato y los Apéndices que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **LAS PARTICIPANTES**.

Cuando el **PROVEEDOR** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **LAS PARTICIPANTES**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **LAS PARTICIPANTES** analizarán la información que reciban del **LICITANTE** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** hagan entrega de datos al **PROVEEDOR**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de

cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre el **PROVEEDOR** con **LAS PARTICIPANTES**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **LAS PARTICIPANTES**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

De conformidad al artículo 53 de la LAASSP, el **PROVEEDOR** queda obligado ante **LAS PARTICIPANTES**, a efectuar la entrega de los BIENES a entera satisfacción de quien designen **LAS PARTICIPANTES**, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten su calidad.

Para efectos de lo anterior, el **PROVEEDOR** deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los BIENES que se proporcionen derivado de la contratación, serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

El **PROVEEDOR** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito de su representada en la que asumirán la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, y en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los BIENES, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para el suministro de los BIENES, previsto en este Anexo Técnico y se obligan a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubieren tenido que erogar **LAS PARTICIPANTES**.

LAS PARTICIPANTES y EL **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, **LAS PARTICIPANTES** y EL **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XV. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

NO APLICA.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, **LAS PARTICIPANTES** y el **LICITANTE**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACION DE APÉNDICES

Anexo	Nombre
APÉNDICE I	CATÁLOGO DE BIENES
APÉNDICE II	DEMANDA AGREGADA (RESUMEN POR PARTIDA Y DETALLE)
APÉNDICE III	LISTADO DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES
APÉNDICE IV	LUGARES DE ENTREGA
APÉNDICE V	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

ATENTAMENTE



CESAR ARTURO VEGA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
LICITEX, S.A. DE C.V.

ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
 TI EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
 Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

FORMATO B. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 PRESENTE**

Me refiero a la solicitud de cotización para la **ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS TI EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en el que mi representada, la empresa **LICITEX, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente proposición económica:

PARTIDA	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD REQUERIDA SIN LOGOTIPO (A)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO SIN LOGOTIPO (B)	PRECIO CON DESCUENTO OFERTADO SIN IVA SIN LOGOTIPO (C)	MONTO SUBTOTAL SIN LOGO, SIN IVA (D=A*C)	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD REQUERIDA CON LOGOTIPO (E)	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO CON LOGOTIPO (F)	PRECIO CON DESCUENTO OFERTADO SIN IVA CON LOGOTIPO (G)	MONTO SUBTOTAL CON LOGO, SIN IVA (H=E*G)	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA CON Y SIN LOGOTIPO (A+E)	MONTO TOTAL CON Y SIN LOGOTIPO (D+H)
1	BATA01	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$345.90	3,102	1%	\$342.44	\$1,062,248.88	3,102	\$1,062,248.88
2	BATA02	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$345.90	2,802	1%	\$342.44	\$959,516.88	2,802	\$959,516.88
3	BATA03	PIEZA	\$340.20	4	2%	\$333.39	\$1,333.56	\$345.90	23,645	2%	\$338.98	\$8,015,182.10	23,649	\$8,016,515.66
4	BATA07	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$348.60	1,061	1%	\$345.11	\$366,161.71	1,061	\$366,161.71
5	BATA04	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$331.20	14,616	2%	\$324.57	\$4,743,915.12	14,616	\$4,743,915.12
6	BATA05	PIEZA	\$336.00	4	1%	\$332.64	\$1,330.56	\$337.50	4,582	1%	\$334.12	\$1,530,937.84	4,586	\$1,532,268.40
8	BLUS01	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$342.10	12,038	2%	\$335.25	\$4,035,739.50	12,038	\$4,035,739.50
9	CALC01	PAR	\$28.08	9664	2%	\$27.52	\$265,937.82	\$38.08	1,350	2%	\$37.32	\$50,379.84	11,014	\$316,317.66
10	CALC02	PAR	\$20.00	1758	1%	\$19.80	\$34,808.40	\$32.00	1,350	1%	\$31.68	\$42,768.00	3,108	\$77,576.40
13	CAMS04	PIEZA	\$283.05	43,080	2%	\$277.38	\$11,949,530.40	\$293.05	1,352	2%	\$287.18	\$388,267.36	44,432	\$12,337,797.76
14	CAMS05	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$299.98	6,291	1%	\$296.98	\$1,868,301.18	6,291	\$1,868,301.18
17	CMIS04	PIEZA	\$299.18	38	1%	\$296.18	\$11,254.96	\$310.35	709	1%	\$307.25	\$217,837.77	747	\$229,092.73
19	CMIS05	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$329.75	14,074	2%	\$323.15	\$4,548,013.10	14,074	\$4,548,013.10
20	CMIS06	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$323.63	693	1%	\$320.39	\$222,030.27	693	\$222,030.27
22	CMIS08	PIEZA	\$395.00	11233	2%	\$387.10	\$4,348,294.30	\$424.50	250	2%	\$416.01	\$104,002.50	11,483	\$4,452,296.80
23	CHAL02	PIEZA	\$449.50	6	1%	\$445.00	\$2,670.00	\$457.50	236	1%	\$452.92	\$106,889.12	242	\$109,559.12
24	CHAL03	PIEZA	\$186.00	400	1%	\$184.14	\$73,656.00	\$194.00	36	1%	\$192.06	\$6,914.16	436	\$80,570.16
25	CHAL01	PIEZA	\$210.00	11	1%	\$207.90	\$2,286.90	\$218.00	800	1%	\$215.82	\$172,656.00	811	\$174,942.90
26	CHAL04	PIEZA	\$455.30	1019	1%	\$450.75	\$459,311.19	\$457.50	283	1%	\$452.93	\$128,177.78	1,302	\$587,488.97
27	CHAM02	PIEZA	\$424.88	68	1%	\$420.63	\$28,602.84	\$435.88	470	1%	\$431.52	\$202,814.40	538	\$231,417.24
28	CHAM01	PIEZA (3 EN 1)	\$491.05	140	2%	\$481.22	\$67,370.80	\$500.00	11,329	2%	\$490.00	\$5,551,210.00	11,469	\$5,618,580.80
31	COIP01	PIEZA	\$390.00	100	1%	\$386.10	\$38,610.00	NA	0	NA	NA	NA	100	\$38,610.00
32	COND01	PIEZA	\$496.00	5760	2%	\$486.08	\$2,799,820.80	\$508.00	10,440	2%	\$497.84	\$5,197,449.60	16,200	\$7,997,270.40
33	FILP01	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$211.00	573	1%	\$208.89	\$119,693.97	573	\$119,693.97
36	GORR01	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$56.25	71,541	1%	\$55.68	\$3,983,402.88	71,541	\$3,983,402.88
37	GORR03	PIEZA	\$51.20	6364	2%	\$50.18	\$319,320.06	\$60.20	10,660	2%	\$59.00	\$628,897.36	17,024	\$948,217.42
38	GORR06	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$400.00	100	1%	\$396.00	\$39,600.00	100	\$39,600.00
39	GORR07	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$400.00	100	1%	\$396.00	\$39,600.00	100	\$39,600.00
40	KEPI01	PAR	\$305.00	2986	1%	\$301.95	\$901,622.70	NA	0	NA	NA	NA	2,986	\$901,622.70
41	PANT01	PIEZA	\$326.55	14238	2%	\$320.02	\$4,556,430.52	NA	0	NA	NA	NA	14,238	\$4,556,430.52
42	PANT08	PIEZA	\$256.25	49	1%	\$253.68	\$12,430.32	\$217.00	100	1%	\$214.83	\$21,483.00	149	\$33,913.32
43	PANT07	PIEZA	\$317.75	1679	2%	\$311.40	\$522,832.21	\$322.63	13,556	2%	\$316.17	\$4,286,034.41	15,235	\$4,808,866.62
45	PANT03	PIEZA	\$267.75	6856	2%	\$262.40	\$1,798,980.12	\$279.25	523	2%	\$273.67	\$143,126.80	7,379	\$1,942,106.92

**ADQUISICIÓN SECTORIZADA DE VESTUARIO Y UNIFORMES PARA LOS RAMOS ADMINISTRATIVOS
II EDUCACIÓN PÚBLICA, 25 AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Y 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

46	PANT05	PIEZA	\$352.13	8063	2%	\$345.08	\$2,782,400.20	\$364.13	2,141	2%	\$356.84	\$763,999.79	10,204	\$3,546,399.99
48	PANT06	PIEZA	\$408.20	20154	2%	\$400.04	\$8,062,325.54	\$419.20	150	2%	\$410.82	\$61,622.40	20,304	\$8,123,947.94
49	PLYPO6	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$134.95	4,340	1%	\$133.60	\$579,824.00	4,340	\$579,824.00
53	ROPT01	PIEZA	\$352.80	15830	2%	\$345.74	\$5,473,127.52	\$274.50	2,970	2%	\$269.01	\$798,959.70	18,800	\$6,272,087.22
56	TSCP01	PIEZA	\$474.50	2011	1%	\$469.76	\$944,677.31	\$422.00	481	1%	\$417.78	\$200,952.18	2,492	\$1,145,629.49
57	TSCS01	PIEZA	\$610.00	1732	1%	\$603.90	\$1,045,954.80	\$622.00	713	1%	\$615.78	\$439,051.14	2,445	\$1,485,005.94
59	TSDP01	PIEZA	\$594.50	1262	1%	\$588.56	\$742,756.41	\$950.00	499	1%	\$940.50	\$469,309.50	1,761	\$1,212,065.91
60	TSDS01	PIEZA	\$994.50	730	1%	\$984.56	\$718,725.15	\$1,002.50	1,211	1%	\$992.48	\$1,201,887.23	1,941	\$1,920,612.38
61	MANG01	PIEZA	\$106.87	7454	2%	\$104.74	\$780,711.77	NA	0	NA	NA	NA	7,454	\$780,711.77
62	TTF01	JUEGO	\$413.32	2677	1%	\$409.19	\$1,095,398.05	NA	0	NA	NA	NA	2,677	\$1,095,398.05
63	PANT09	PIEZA	\$306.15	7354	2%	\$300.03	\$2,206,398.56	NA	0	NA	NA	NA	7,354	\$2,206,398.56
64	CMIS07	PIEZA	\$325.95	650	1%	\$322.69	\$209,748.83	NA	0	NA	NA	NA	650	\$209,748.83
65	CMIS09	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$428.00	3,544	1%	\$423.72	\$1,501,663.68	3,544	\$1,501,663.68
66	CAMS01	PIEZA	NA	0	NA	NA	NA	\$310.35	695	1%	\$307.24	\$213,531.80	695	\$213,531.80
67	CALC03	PIEZA	\$33.33	12848	2%	\$32.66	\$419,659.36	NA	0	NA	NA	NA	12,848	\$419,659.36
68	TRUS01	PIEZA	\$18.84	23746	2%	\$18.46	\$438,427.15	NA	0	NA	NA	NA	23,746	\$438,427.15
													SUBTOTAL	\$108,130,798.04
													IVA	\$17,300,927.69
													TOTAL	\$125,431,725.73

IMPORTE SUBTOTAL CON NÚMERO Y LETRA SIN I.V.A.: \$ 108,130,798.04 (CIENTO OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100M.N.)
IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA CON I.V.A.: \$ 125,431,725.73 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CINCO PESOS 73/100M.N.)

CONDICIONES:

- La cotización se realiza en pesos mexicanos.
- El importe total se señala con número a dos decimales y con letra: **\$ 125,431,725.73 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CINCO PESOS 73/100M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**
- Únicamente se pagará el total de los BIENES devengados conforme a los precios unitarios ofertados por mi representada en caso de resultar adjudicada para cada partida y con sujeción a las cantidades establecidas.
- Los precios unitarios serán fijos a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del CONTRATO y no estará sujeto a decremento o incremento.
- Se expresa la propuesta económica a dos dígitos decimales que estamos dispuestos a ofertar respecto del monto a contratar y cumplir en su totalidad con el Anexo Técnico y requisitos que se deriven del presente procedimiento.
- La vigencia de la presente propuesta económica es al 31 de diciembre de 2022.
- Tiempo de entrega: en parcialidades (30 de diciembre de 2022 primera entrega 50%, 15 de enero de 2023 segunda entrega 25% y 15 de febrero de 2023 tercer entrega 25%)

ATENTAMENTE


CESAR ARTURO VEGA MEDINA
 REPRESENTANTE LEGAL
LICITEX, S.A. DE C.V.